

RESOLUCIÓN DE LA VICECONSEJERÍA DE SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE DECLARA LA JUSTIFICACIÓN TOTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE PLAYA BLANCA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 (EXPEDIENTE FEMP Nº 412CAN00101).

VISTO el informe propuesta de la Dirección General de Pesca.

VISTO el informe presentado por el Grupo de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) "Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote", sobre el expediente de subvención a favor de la Cofradía de Pescadores de Playa Blanca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 14 de noviembre de 2019 (extracto en BOC n.º 230 de 27.11.2019) se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2020, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente para la "Asociación para el desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (GALP de Lanzarote), mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 30 de septiembre de 2020, concediéndosele a la Cofradía de Pescadores de Playa Blanca con NIF G35055359 una subvención por importe total de 10.420,00 €, para el proyecto denominado "Programa formativo de fomento del empleo y la competitividad del sector pesquero en la isla de Lanzarote ", que consiste en la realización de actividades formativas a través de cursos de formación destinados por un lado, a prevenir y evitar los accidentes de trabajo y por otro, cualificar a los miembros de las Cofradías de Pescadores.

Dicha subvención está distribuida en dos anualidades, correspondiéndole al ejercicio 2020 la cantidad de 3.453,68 € y al ejercicio económico 2021 el importe restante que asciende a 6.966,32 €.

Tercero.- Mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de fecha 18 de noviembre de 2020, se abonó anticipadamente la anualidad 2020 y se amplió los plazos de realización y justificación de la anualidad 2020 hasta el 20 y 30 de octubre de 2021 respectivamente. Dichos plazos fueron modificados posteriormente mediante Resolución de 15 de abril de 2021 hasta el 20 y 30 de noviembre de 2021.

Mediante dicha Resolución de 15 de abril de 2021, se abonó anticipadamente la subvención correspondiente a la anualidad 2021.

Cuarto.- El día 27 de diciembre de 2021, el citado GALP, remite por correo electrónico a esta Dirección General de Pesca, el correspondiente listado de beneficiarios que han presentado la justificación de las subvenciones concedidas, en el que se incluye a la Cofradía de Pescadores de Playa Blanca, para el proyecto denominado "Programa formativo de fomento del empleo y la competitividad del sector pesquero en la isla de Lanzarote ", así como el informe de justificación en el que consta que:

1.- Las actividades subvencionadas acreditadas por el beneficiario, fueron efectivamente realizadas dentro del plazo de ejecución dispuesto en la citada Resolución de concesión de 15 de octubre de 2020 y ampliados posteriormente mediante la Resolución de 18 de noviembre de 2020 y la Resolución de 15 de abril de 2021, anteriormente señalada.

2.- La actividades realizadas se ajustan en su totalidad a las inversiones descritas en el informe de elegibilidad emitido por la Dirección General de Pesca el 8 de julio de 2020, tal y como se detallan a





continuación:

Actividad	Acción	Coste aprobado sin IGIC	Coste elegible justificado	Coste Elegible
1	Formación en aparatos elevadores para puertos	2.500,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
2	Formación en soporte vital básico. Desfibrilación automática externa	2.520,00 €	2.520,00 €	2.520,00 €
3	Formación específica legislación marítimo-pesquera	1.600,00 €	1.600,00 €	1.600,00 €
4	Servicios de coordinación	1.300,00 €	1.300,00 €	1.300,00 €
5	Servicios de difusión	1.500,00 €	1.605,00 €	1.500,00 €
6	Auditoria de gastos	1.000,00 €	1.070,00 €	1.000,00 €
TOTAL		10.420,00 €	10.595,00 €	10.420,00 €

3.- El informe de la persona auditora de cuentas se ajusta a lo establecido en la Orden de bases de 9 de febrero de 2018.

A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

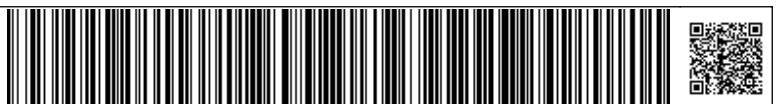
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El artículo 20 de la Orden de 9 de febrero de 2018 (B.O.C. nº 35, de 19.02.18), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas a "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", Prioridad 4, del Programa Operativo para España, para el periodo 2014-2020 con cargo al Fondo Europeo marítimo y de Pesca (FEMP), regula el procedimiento de pago de estas subvenciones.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, se comprueba que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social, y además, que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, así como que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al

2





beneficiario, referidos a la misma subvención.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

I.- Declarar totalmente justificada la subvención concedida mediante Resolución del Viceconsejero del Sector Primario de 30 de septiembre de 2020, a la Cofradía de Pescadores de Playa Blanca con NIF G35055359 por importe de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTE EUROS (10.420,00 €), para el proyecto denominado "Programa formativo de fomento del empleo y la competitividad del sector pesquero en la isla de Lanzarote", la cual fue abonada anticipadamente mediante Resoluciones de la Viceconsejería de Sector Primario de fechas 18 de noviembre de 2020 (anualidad 2020) y de 15 de abril de 2021 (anualidad 2021).

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote" (GALP de Lanzarote), de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por la persona interesada recurso de alzada ante esta Consejería, en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Álvaro de la Bárcena Argany

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 16/02/2022 - 11:42:24
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0cM-OJ_K0cB9UevtUWgRVdYURtmVq0DWE	 
El presente documento ha sido descargado el 23/02/2022 - 08:48:51	